



AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 171 -2010 - Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 15 MAR. 2010

VISTOS:

La Carta N° 011-2010-CNP de fecha 26 de febrero de 2010, emitida por el Contratista; el Informe N° 04-2010-SO-IEEHK-GRC de fecha 04 de marzo de 2010, emitido por el Supervisor; la Carta N° 013-2010-CNP de fecha 10 de marzo de 2010, emitida por el Contratista; el Informe N° 041-2010-GRC/GRI/OC/DBG de fecha 11 de marzo de 2010, emitido por el Coordinador de Obra; el Informe N° 033-2010-GRC/GRI-OC de fecha 11 de marzo de 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Informe N° 038-GRC/GRI de fecha 11 de marzo de 2010; el Informe N° 222-2010-GRC/GAJ de fecha 15 de marzo de 2010; el Proveído N° 217-2010-GRC/GAJ de fecha 15 de marzo de 2010; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de agosto de 2009, mediante contratación exonerada se suscribió con el Contratista **CONSORCIO NOR PERU**, el Contrato N° 027-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para llevar a cabo la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESPECIAL HELLEN KELLER PACHACUTEC-VENTANILLA-CALLAO**" por la suma total de S/.2,739,361.28 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 28/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 142-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 26 de febrero de 2010, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 de diez (10) días calendario del Contrato N° 027-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 26 de agosto de 2009, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular, a favor del Contratista **CONSORCIO NOR PERU** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESPECIAL HELLEN KELLER PACHACUTEC-VENTANILLA-CALLAO**", por tratarse de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista que afectaban la ruta crítica de la obra; precisando que el plazo de ejecución quedaba establecido en ciento sesenta (160) días calendario;

Que, mediante el Informe N° 04-2010-SO-IEEHK-GRC de fecha 04 de marzo de 2010 y recibida por la Entidad el 05 de marzo de 2010, el Supervisor de Obra presentó el Informe de la Ampliación Parcial de Plazo N° 02, solicitada por el Contratista **CONSORCIO NOR PERU** mediante Carta N° 011-2010-CNP de fecha 26 de febrero de 2010, con renuncia expresa al pago de mayores gastos generales. En el referido Informe de Ampliación Parcial de Plazo, sobre el sustento del contenido de los Asientos N° 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203 y 204 del Cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra considera procedente la ampliación parcial de plazo N° 02 por diecinueve (19) días calendarios (desde el día 08 de febrero de 2010 en que se paralizó la obra por causas ajenas al Contratista, conforme se desprende de la denuncia policial respectiva, hasta el 26 de febrero de 2010 inclusive), por la



demora en el pago de la valorización de obra del mes de diciembre 2009, considerando que se ha afectado la ruta crítica del Calendario Programado de Ejecución de obra;

Que, mediante Carta N° 013-2010-CNP de fecha 10 de marzo de 2010, el Contratista presentó a la Entidad, con firma legalizada notarialmente, su renuncia expresa a los mayores gastos generales que pudieran derivarse de la ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 041-2010-GRC/GRI/OC/FBG de fecha 11 de marzo de 2010, sobre el sustento del contenido de los Asientos N° 194 a 204 del Cuaderno de Obras y del Certificado de la Comisaría PNP de Pachacútec de fecha 11 de febrero de 2010, el Coordinador de Obra concluyó que debía aprobarse la Ampliación Parcial de Plazo N° 02 al Contrato N° 027-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, por diecinueve (19) días calendario, como consecuencia de tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por la demora en el pago de la valorización de obra del mes de diciembre 2009, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia expresa del Contratista sobre el particular, debiendo aprobarse además la modificación del plazo de ciento sesenta (160) días calendario a ciento setenta y nueve (179) días calendario, con lo cual el plazo de ejecución quedaba establecido hasta el 18 de marzo de 2010;

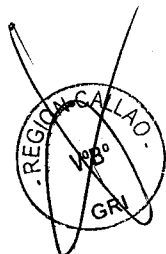
Que, mediante Informe N° 033-2010-GRC/GRI-OC de fecha 11 de marzo de 2010, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura otorgó la conformidad a lo señalado en el Informe N° 041-2010-GRC/GRI/OC/FBG;

Que, mediante Informe N° 038-GRC/GRI de fecha 11 de marzo de 2010, el Gerente Regional de Infraestructura otorgó su conformidad a lo manifestado en los informes técnicos de la Oficina de Construcción;

Que, mediante Informe N° 222-2010-GRC/GAJ, remitido mediante Proveído N° 217-2010-GRC/GAJ, ambos de fecha 15 de marzo de 2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica precisó que conforme al sustento proporcionado por el Contratista, el Supervisor de Obra y el Coordinador de Obra, el retraso no es atribuible al contratista; sin embargo, atendiendo que la paralización por parte del Contratista se ha producido debido al impago por parte de la Entidad de las valorizaciones mensuales de diciembre 2009 y enero 2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica precisó que la causal que más se adecuaba a los hechos descritos es la de *Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad*, adjuntando los reportes registrando los comprobantes de pago de las valorizaciones N° 04 y 05 efectuadas el 26 de febrero de 2010;

Que, mediante Oficio N° 214-2009-AKB/PRC de fecha 03 de junio de 2009, el Presidente Regional precisó que mediante Oficio Circular N° 004-2008-EF/11.1 el Ministerio de Economía y Finanzas había informado que los ingresos del Pliego Gobierno Regional del Callao por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados para el año fiscal 2009 serían equivalentes a S/. 175.3 millones, de los cuales S/. 174.2 millones corresponderían aproximadamente por concepto de Renta de Aduanas, es decir, un promedio de S/. 14.5 millones mensuales. Sin embargo, al mes de mayo de 2009 la ejecución de ingresos ascendía únicamente a S/. 10.8 millones mensuales en promedio, determinándose una reducción importante de dichos ingresos por el orden de S/. 18,339,641.00 (Dieciocho Millones Trescientos Treinta y nueve Mil Seiscientos Cuarenta y un con 00/100 Nuevos Soles); razón por la cual solicitó que el Ministerio de Economía y Finanzas evalúe los mecanismos pertinentes para que se compense la reducción de los ingresos mencionados, en concordancia con el monto señalado en el Oficio Circular N° 004-2008-F/11.1, con la única finalidad de poder cumplir con las metas y objetivos institucionales previstos para el ejercicio 2009;

Que, mediante Oficio N° 300-2009-AKB/PRC de fecha 12 de agosto de 2009, el Presidente Regional informó al Presidente de la Nación que para efectos de la

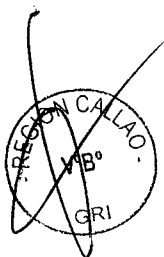


Formulación del Presupuesto Institucional de Apertura 2009, el monto promedio de ingresos al mes de agosto de 2009 del Pliego Gobierno Regional del Callao, según el Ministerio de Economía y Finanzas serían equivalentes al S/. 116,107,269.36 millones, por concepto de Renta de Aduanas. Sin embargo, la ejecución de ingresos al mes de agosto de 2009 sólo había ascendido a S/. 83,648,245.29 (Ochenta y tres Millones Seiscientos Cuarenta y ocho Mil Doscientos Cuarenta y cinco con 29/100 Nuevos Soles), determinándose una reducción importante de dichos ingresos en el orden de S/. 32,459,024.00 (Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y nueve Mil Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles). Del mismo modo, precisó que los compromisos de pago asumidos por el Gobierno Regional del Callao al encontrarse directamente relacionados con los niveles reales de ingresos, se traducían en una morosidad importante en pagos pendientes a los contratistas de obras a cargo de la ejecución de los proyectos de inversión del Callao (incluyendo expresamente dentro de la relación sobre el particular, entre otros, al proyecto "Construcción de la Institución Educativa Especial Hellen Keller- Ventanilla- Callao"), así como a proveedores de bienes y servicios; solicitando que el Ministerio de Economía y Finanzas evalúe los mecanismos pertinentes para que se compense la reducción de los ingresos mencionados, con la única finalidad de poder cumplir con la metas y objetivos institucionales previstos para el ejercicio 2009;

Que, mediante Oficio N° 302-2009/AKB_PGRC de fecha 14 de agosto de 2009, el Presidente Regional informó al Ministro de Economía y Finanzas que los ingresos percibidos por concepto de Participación de Renta de Aduanas habían venido disminuyendo ostensiblemente y que en el caso específico del Gobierno Regional del Callao, donde la participación de Renta de Aduanas constituía el 98% de su Presupuesto, ésta había disminuido en un 30% aproximadamente, afectando así la prestación de los servicios públicos; solicitó en consecuencia tener en cuenta la posibilidad de incrementar gradualmente a partir del 2010 y en 1% anual el porcentaje de ingresos por Renta de Aduanas hasta alcanzar el 5% en total, permitiendo solventar los gastos públicos necesarios en la Provincia Constitucional del Callao;



Que, mediante Oficio N° 394-2009-AKB/PRC, dirigido al Ministro de Economía y Finanzas, y mediante Oficio N° 395-2009-AKB/PRC, dirigido al Presidente de la Nación, ambos de fecha 16 de octubre de 2009, el Presidente Regional informó que los ingresos por concepto de Participación de Renta de Aduanas durante el ejercicio fiscal 2009, se habían visto reducidos ostensiblemente, en comparación con la proyección de ingresos informada por el Ministerio de Economía y Finanzas y que sirvió de sustento para la formulación del PIA del Gobierno Regional del Callao (174.2 millones), señalando que hasta octubre de 2009 la ejecución de ingresos mensuales había sido significativamente menor, determinándose una reducción importante de dichos ingresos por el orden aproximado de S/. 40,257,000.00 (Cuarenta Millones Doscientos Cincuenta y siete Mil con 00/100 Nuevos Soles), lo cual afectaba de manera permanente la realización de los proyectos de inversión del Gobierno Regional del Callao, así como el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales derivadas de la ejecución de los mismos, generándose otras obligaciones como moras, intereses y penalidades, existiendo la alta probabilidad de que se produzcan paralizaciones de las obras. En tal sentido, el Presidente Regional solicitó una transferencia de recursos equivalente a S/. 29,046,212.29 (Veintinueve Millones Cuarenta y seis Mil Doscientos Doce con 29/100 Nuevos Soles), a ser destinados exclusivamente a cancelar las obligaciones asumidas con los contratistas que habían ejecutado los proyectos de inversión, así como para la ejecución de los PIP que se realicen durante el último trimestre del año 2009, incluyendo dentro del respectivo Anexo de pagos pendientes, entre otros, los derivados de la ejecución del proyecto "Construcción de la Institución Educativa Especial Hellen Keller- Ventanilla- Callao";



Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado y dentro del plazo vigente de

ejecución de obra, el contratista solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra, precisando que en caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual o se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, la solicitud acreditada y sustentada por el contratista de obra se efectuará antes del vencimiento del referido plazo contractual; pudiendo la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales sobre el particular. De esta manera, el supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud y la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del referido informe;

Que, conforme lo establece el referido artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo;

Que, con la Ampliación de Plazo N° 01 aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 142-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR, el plazo de ejecución contractual quedó establecido hasta el 27 de febrero de 2010;

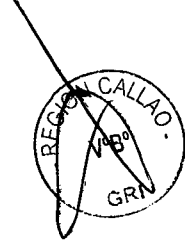
Que, dentro de la vigencia del plazo contractual, el Contratista presentó oportunamente al Supervisor de Obra su respectiva solicitud de Ampliación Parcial de Plazo Contractual (Carta N° 011-2010-CNP de fecha 26 de febrero de 2010 y recibida en la misma fecha por el Supervisor de Obra), y éste presentó oportunamente el pedido a la Entidad (Informe N° 04-2010-SO-IEEHK-GRC de fecha 04 de marzo de 2010 y recibida por la Entidad el 05 de marzo de 2010);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el numeral 2° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación Parcial de Plazo de Obra N° 02 por diecinueve (19) días calendario; sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular;

Que, sin perjuicio de la causal legalmente establecida para la procedencia de la presente ampliación de plazo, cabe precisar que de darse el caso, el correspondiente deslinde de responsabilidades será sustentado y establecido sobre el contenido de los Oficios N° 214-2009-AKB/PRC, N° 300-2009-AKB/PRC, N° 302-2009-AKB/PGRC, N° 394-2009-AKB/PRC, N° 395-2009-AKB/PRC, los mismos que no han sido objeto de respuesta expresa por parte de las autoridades competentes;

De conformidad con las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009 y su modificatoria la Resolución Ejecutiva Regional N° 330 de fecha 18 de Agosto de 2009, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado



por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 344 de fecha 02 de Setiembre de 2009;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación Parcial de Plazo N° 02, de diecinueve (19) días calendario del Contrato N° 027-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 26 de agosto de 2009, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular, a favor del Contratista **CONSORCIO NOR PERU** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESPECIAL HELLEN KELLER PACHACUTEC-VENTANILLA-CALLAO**", por tratarse de atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad que afectan la ruta crítica de la obra (debiendo evaluarse sobre el particular el sustento plasmado en la parte considerativa de la presente Resolución); para cuyo efecto el Contratista deberá presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suscribir la Addenda al Contrato N° 027-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 26 de agosto de 2009, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento sesenta (160) días calendario a ciento setenta y nueve (179) días calendario, el mismo que queda establecido hasta el 18 de marzo de 2010.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL